GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DINAC

RESOLUCIÓN Nº 2280 /2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 148/2022 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA NÚCLEO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 26/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENLACE ALTERNATIVO DE INTERNET".----------

Asunción, 26 de noviembre de 2024

VISTO: La Nota de los Fiscales; la providencia de la Subdirección de Administración y Finanzas; los Dictámenes UOC/CG N° 50/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones, N° 519/2024 de la Asesoría Jurídica; la providencia de la Subdirección de Administración y Finanzas (Expdte. DINAC N° 226968); y, ------

CONSIDERANDO: Que, los funcionarios Federico Medina y Ricardo Benitez, en carácter de Fiscales, solicitan la ampliación del Contrato N° 148/2022 – LPN N° 26/2022 "Contratación de servicio de enlace alternativo de internet", por tres (meses), con el fin de garantizar la continuidad del enlace alternativo de internet para la DINAC, teniendo en cuenta que dicho servicio es de vital importancia para los diversos sistemas que ofrece la institución, incluidos los meteorológicos y los servicios aeronáuticos a nivel nacional.----------

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas informa que el OG 268 – Servicios de comunicaciones, cuenta con disponibilidad presupuestaria por el monto de Gs. 207.327.600 (Guaraníes doscientos siete millones trescientos veintisiete mil seiscientos), equivalente a los tres (meses) solicitados.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda otorgar la ampliación solicitada, considerando que todo el procedimiento se encuentra enmarcado dentro de las reglamentaciones vigentes.----------

Que, la Asesoría Jurídica, recomienda la suscripción de un Convenio Modificatorio N° 01 correspondiente al Contrato N° 148/2022 firmado entre la DINAC y la firma Núcleo S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 26/2022 "Contratación de servicio de enlace alternativo de internet", otorgando una ampliación del plazo a partir del vencimiento establecido, por tres (03) meses, por el monto total de Gs. 207.327.600 (Guaraníes doscientos siete millones trescientos veintisiete mil seiscientos).----------

Que, por Resolución N° 5695/2019 se establece: **Art. 43** Vigencia del contrato. *Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.*----------

Que, La Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas, establece lo siguiente: **Art. 63** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.* ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las o contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC SECRETARÍA GENERAL

Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

../ /2

RESOLUCIÓN Nº 2280 /2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 148/2022 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA NÚCLEO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 26/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENLACE ALTERNATIVO DE INTERNET".----------

Que, la Resolución 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020", establece: Art. 9° Modificaciones contractuales: *Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: inciso b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.*----------

POR TANTO: De conformidad con la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" modificada por la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo". ----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL RESUELVE

Artículo 1º **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 01 correspondiente al Contrato Nº 148/2022 firmado entre la DINAC y la firma Núcleo S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 26/2022 "Contratación de servicio de enlace alternativo de internet", **otorgando una ampliación del plazo a partir del vencimiento establecido, por tres (03) meses, por el monto total de Gs. 207.327.600 (Guaraníes doscientos siete millones trescientos veintisiete mil seiscientos)**.----------

Artículo 2º **La Unidad Operativa de Contrataciones** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

Artículo 3º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

Fdo. por Don Nelson Mendoza Rolón **(Presidente)**
Abg. Daniel A. Báez Argaña **(Secretario General)**

Es Copia fiel del Original

DBA/lc

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC SECRETARÍA GENERAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC